

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00428-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación así mismo, se informa que se revisó cuidadosamente el expediente y se advierte que existe remanente en favor del proceso 2020-00504-00 el cual se adelanta en el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, razón por la cual se deberá poner a disposición. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede es del caso acceder al pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, Junto a ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el asunto de la referencia, no obstante, las mismas serán puestas a disposición del proceso de radicado N° 2020-00504-00 del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, toda vez que, el presente Despacho **TOMO NOTA DEL REMANENTE** en auto de fecha 31 de agosto de 2021.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, promovido a través de apoderado judicial del señor **OBDULIO ORTIZ AFANADOR**, en contra de **JOSÉ ALFREDO SARMIENTO ESTÉVEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.246.581** por el pago total de la obligación y encontrarse a paz y salvo con el demandante.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro del proceso de la referencia, y en su defecto **DEJAR** las mismas, a disposición del proceso de radicado N° **2020-00504-00**, el cual se adelanta en el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en contra del señor **JOSÉ ALFREDO SARMIENTO ESTÉVEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.246.581**.

Por Secretaría, librense los oficios respectivos.

TERCERO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, previo pago del arancel judicial.

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. De no interponerse recurso alguno, ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

JUEZ

Firmado Por:

Jesus Alfonso Oquendo Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d988aac0c3c13d1ed5c936d7de49e9293eba7b87e549db8d701dcb71a07b146a

Documento generado en 09/11/2021 04:21:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>